



CUT: 37579-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0110-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 30 de abril de 2024

VISTO:

La solicitud tramitada ante la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, ingresado con CUT N° 37579-2023, presentado por el señor Melecio Mamani Suarez, sobre procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que de producirse transferencia de titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto al silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspección ocular y publicaciones;

Que, mediante D.S. N° 018-2017-MINAGRI del 14-DIC-2017, se aprueba el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y el organigrama institucional, estableciendo en artículo 48° literal k) como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio.

Que, el administrado solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio Alto Capilla, adjuntando para ello copia de DNI, copia de contrato privado de compra venta de fecha 20-03-2008 y recibo único de tarifa de agua 2022 y una constancia de posesión de la Comunidad Campesina Yanque Anansaya sin embargo dicha constancia no tiene el sello correspondiente del representante legal de la Comunidad Campesina, por lo que el administrado no demuestra la titularidad del

predio materia de solicitud, ya que dicho predio se encuentra ubicado dentro de Comunidad Campesina Yanque Anansaya. Dentro del proceso de instrucción se ha generado la Carta N° 0431-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH con fecha de recepción 25-07-2023 en forma física, se solicita al administrado la presentación de documento que acredite la titularidad, donde se identifique el código catastral y nombre correcto del predio materia de solicitud, el cual hasta la fecha el administrado no ha presentado lo requerido;

Que, el especialista en recursos hídricos de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, a través del Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/BJOH, concluye se declare improcedente el pedido del administrado, por no demostrar la titularidad del predio Alto Capilla.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 195-2023-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente, el pedido formulado por el señor Melecio Mamani Suarez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio Alto Capilla, ubicado en el distrito de Yanque, por no demostrar la titularidad del predio solicitado.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLANDO GALLEGO MAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY

RGM/boh